

AERONÁUTICA CIVIL

Unidad Administrativa Especial

RESOLUCIÓN NÚMERO

(# 04186)

16 SET. 2005

" Por medio de la cual se crea el Grupo de Procesos Precontractuales y el Grupo de Procesos Contractuales, de la Dirección Administrativa y se deroga el artículo 33 de la Resolución 840 de 2004."

El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las facultades legales, en especial las que confieren el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 9° numeral 14 del Decreto 260 del 28 de enero 2004.

CONSIDERANDO

Que con Resolución No.01 de Enero 31 de 1994, se creó la División de Adquisiciones y mediante Resolución No.1594 del 29 de Abril de 1997, se creó el Grupo de Contratos dependiente de la Dirección Administrativa y mediante Resolución No. 4324 del 09 de Noviembre de 1999, se adscribe a la Dirección Legal,

Que mediante el Decreto 260 de Enero 28 de 2004, se modificó la estructura de la entidad, asignando a la Dirección Administrativa la función de adelantar los procesos precontractuales y contractuales necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que el artículo 33 de la Resolución 0840 de 2004, creó el Grupo de Procesos Contractuales, dependiente de la Dirección Administrativa, fusionando los procesos precontractuales y contractuales.

Que el proceso precontractual debe adelantarse con independencia del contractual, puesto que el primero de ellos apunta a adelantar la selección de contratistas, mientras que el segundo se dirige a perfeccionar y a legalizar el contrato y proyectar las actuaciones administrativas a que haya lugar dentro de su ejecución, conforme la justificación presentada por el Director Administrativo.

Que por lo expuesto anteriormente se hace necesario separar el trámite de los procesos precontractuales y contractuales, con el fin de lograr una mayor eficiencia en el desarrollo de cada uno de ellos.

En mérito de lo expuesto,

AERONÁUTICA CIVIL

Unidad Administrativa Especial

16 SET. 2005

RESOLUCIÓN NÚMERO

(# 04186)

" Por medio de la cual se crea el Grupo de Procesos Precontractuales y el Grupo de Procesos Contractuales, de la Dirección Administrativa y se deroga el artículo 33 de la Resolución 840 de 2004."

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Crear el Grupo de Procesos Precontractuales dependiente de la Dirección Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

ARTICULO 2º- Son funciones del Grupo de Procesos Precontractuales de la Dirección Administrativa, las siguientes:

- Coordinar los trámites de la etapa precontractual de los procesos de selección para la adquisición y suministro de bienes, servicios y obras que se adelanten en el nivel central.
- Tramitar y revisar las órdenes sin formalidades plenas que se generen en el nivel central, así como su perfeccionamiento y legalización.
- Aprobar las garantías de las órdenes sin formalidades plenas, que se generen en el nivel central.
- Proyectar las respuestas a las solicitudes y recursos que interpongan los proponentes en los distintos procesos de selección.
- Proyectar para la firma del Director Administrativo las certificaciones que se soliciten en relación con las órdenes sin formalidades plenas, que se generen en el nivel central.
- Organizar y mantener la carpeta precontractual, estableciendo los controles que garanticen su custodia y conservación.
- Proyectar en coordinación con los supervisores de las órdenes, el acto administrativo correspondiente a la liquidación unilateral de las mismas.
- Proyectar para la firma del Director Administrativo el informe a la Cámara de Comercio de los procesos de Licitación y Concurso de Méritos que se vayan a adelantar en la entidad.

AERONÁUTICA CIVIL

Unidad Administrativa Especial

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**04186**)

16 SET. 2005

" Por medio de la cual se crea el Grupo de Procesos Precontractuales y el Grupo de Procesos Contractuales, de la Dirección Administrativa y se deroga el artículo 33 de la Resolución 840 de 2004."

- Remitir al Grupo de Seguros los documentos necesarios para el trámite de las reclamaciones ante las compañías aseguradoras cuando se deban hacer efectivas las garantías de las órdenes sin formalidades plenas que se generen en el nivel central.
- Proponer y tramitar los métodos alternos de solución de conflictos con ocasión de las órdenes sin formalidades plenas que se generen en el nivel central.
- Proyectar los actos sancionatorios, imposición de multas y declaratorias de siniestros, así como la caducidad administrativa que se susciten en la ejecución o vigencia de las órdenes sin formalidades plenas que se generen en el nivel central.
- Asesorar en el trámite precontractual cuando sea requerido por las Direcciones Regionales Aeronáuticas, Gerencias y Administraciones aeroportuarias.
- Organizar, y mantener bajo custodia el archivo de las órdenes sin formalidades plenas que se generen en el nivel central.
- Las demás que le sean asignadas por el Director Administrativo.

ARTICULO 3°. Crear el Grupo de Procesos Contractuales dependiente de la Dirección Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

ARTICULO 4°: Son funciones del Grupo de Procesos Contractuales de la Dirección Administrativa las siguientes:

- Elaborar y aprobar los modelos de minutas contractuales requeridos por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

AERONÁUTICA CIVIL

Unidad Administrativa Especial

RESOLUCIÓN NÚMERO

(# 0 4 1 8 6)

1 6 SET. 2005

" Por medio de la cual se crea el Grupo de Procesos Precontractuales y el Grupo de Procesos Contractuales, de la Dirección Administrativa y se deroga el artículo 33 de la Resolución 840 de 2004."

- Elaborar y tramitar el perfeccionamiento y legalización de los diferentes contratos y/o convenios interadministrativos así como los contratos y/o convenios adicionales, aclaratorios o modificatorios, entre otros, que deban suscribirse con ocasión de los mismos.
- Proyectar en coordinación con las áreas técnicas, las respuestas a las solicitudes y recursos que interpongan los contratistas y demás reclamaciones, tales como desequilibrios económicos.
- Proyectar para la firma del Director Administrativo las certificaciones que se soliciten en relación con los contratos.
- Organizar y conservar el archivo de los contratos, estableciendo los controles que garanticen la custodia y conservación de los mismos.
- Proyectar, en coordinación con los supervisores o interventores de los contratos, el acto administrativo correspondiente a la liquidación unilateral de los mismos.
- Proyectar para la firma del Director General y del Secretario General, los informes a la Cámara de Comercio de conformidad con la Ley.
- Revisar y aprobar las garantías de los contratos, excepto las que deba aprobar el Grupo Procesos Precontractuales, Grupo de Administración de Inmuebles de la Secretaría General, Direcciones Regionales Aeronáuticas, las Gerencias o Administraciones Aeroportuarias, así como las que deba revisar y aprobar la Oficina de Comercialización e Inversión, en relación con los contratos de concesión.
- Remitir al Grupo de Seguros los documentos necesarios para el trámite de las reclamaciones ante las compañías aseguradoras cuando se deban hacer efectivas las garantías de los contratos.

AERONÁUTICA CIVIL

Unidad Administrativa Especial

RESOLUCIÓN NÚMERO

(# 04186)

16 SET. 2005

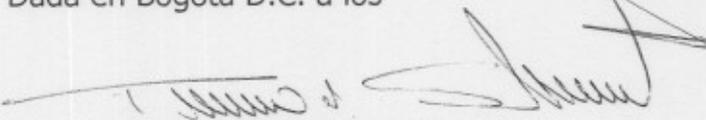
" Por medio de la cual se crea el Grupo de Procesos Precontractuales y el Grupo de Procesos Contractuales, de la Dirección Administrativa y se deroga el artículo 33 de la Resolución 840 de 2004."

- Proponer y tramitar los métodos alternos de solución de conflictos en las controversias contractuales.
- Revisar las actas de liquidación que deba suscribir el Director General y la de aquellos contratos en los que se haya impuesto sanciones al contratista y las que den lugar a divergencias de carácter jurídico con éstos en cuanto al contenido de las mismas.
- Proyectar los actos sancionatorios, imposición de multas y declaratorias de siniestros, así como la caducidad administrativa que se susciten durante la ejecución o vigencia de los contratos que se generen en el nivel central.
- Las demás que le sean asignadas por el Director Administrativo.

ARTICULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el artículo 33 de la Resolución 840 del 10 de Marzo de 2004..

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

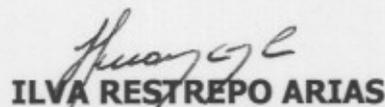
Dada en Bogotá D.C. a los



FERNANDO SANCLEMENTE ALZATE

Director General

16 SET. 2005



ILVA RESTREPO ARIAS
Secretaria General

Proyectó: R. Martínez S.
Revisó : Carlos Julio García Fernández
: Grupo Organización y Calidad Aeronáutica
Vo.Bo. : Oficina Asesora Jurídica